



COMISIÓN CONJUNTA PARA LA ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CAMPOALEGRE

ACUERDO NÚMERO 005

**Por el cual toman determinaciones sobre una concesión de aguas para
generación de energía**

La Comisión Conjunta para la Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Campoalegre en ejercicio de sus facultades, en especial las que le confiere el artículo 3º del Decreto 1604 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que mediante acta del 17 de diciembre de 2004, los Directores Generales de Corpocaldas y Carder y el Director Territorial de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales conformaron la Comisión Conjunta para la Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Campoalegre.

Que mediante Acuerdo 04 del 2009 de la Comisión Conjunta se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca -POMCA del Río Campoalegre, cuya implementación ha sido prevista con un horizonte hasta el año 2019.

Que en la fase de diagnóstico del POMCA se identificó como crítico un tramo de aproximadamente tres kilómetros desde la estación Campoalegre de la CHEC hasta antes de la desembocadura del río San Eugenio, debido a la interrupción de la continuidad del río que afecta la dinámica del ecosistema acuático allí presente, como consecuencia del trasvase de parte del caudal a la quebrada Cameguadua, a través de una conducción que desagua en el sector denominado El Chispero. Por consiguiente, se hizo necesario definir el caudal ambiental en este tramo, entendido como el volumen de agua necesario, en términos de calidad, cantidad, duración y estacionalidad, para el sostenimiento de los ecosistemas acuáticos y para el desarrollo de las actividades socioeconómicas de los usuarios aguas abajo de la fuente de la cual dependen tales ecosistemas, según la definición del Decreto 3930 de 2010.

Que según el acta del comité técnico de la cuenca, para la determinación del caudal ambiental en la estación Campoalegre se emplearon dos metodologías: i)

W.P.

*JEC
P.P.*



COMISIÓN CONJUNTA PARA LA ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CAMPOALEGRE

Metodología para la determinación de caudal de garantía ambiental de las Empresas Públicas de Medellín (2004), consiste en calcular, con base en los registros de los últimos 40 años en la estación limnimétrica Tarapacá, el caudal mínimo instantáneo mensual multianual; con la aplicación de esta metodología se estableció un caudal de garantía de 1.71 m³/s. ii) Metodología preliminar propuesta para la estimación del caudal ambiental en proyectos licenciados del MDVT (2008). A partir de este insumo, complementado con los estudios fisicoquímicos y limnológicos realizados por Corpocaldas y Carder, se plantearon ocho escenarios diferentes, para finalmente optar por el 25% del caudal promedio multianual registrado en la estación limnimétrica Tarapacá, el cual corresponde a 1,8 m³/s de caudal ambiental para temporadas secas, 2,6 m³/s; para temporadas húmedas, 2.2 m³/s para temporadas normales; estos volúmenes, según los índices de integridad de hábitat (IIH) y de integridad biológica (IIB), establecidos con base en los análisis de consistencia y correlación de datos medios diarios registrados durante los últimos 10 años en la estación limnimétrica Tarapacá, no brindan las condiciones ideales para el hábitat y el ecosistema, pero representan un cambio sustancial frente a las circunstancias actuales, según la simulación de diversos escenarios sustentados en las metas de remoción que deben cumplir en los dos siguientes quinquenios cada uno de los usuarios del recurso y el caudal ecológico definido para las temporadas secas, húmedas y normales, la cual dio como resultado que en el 2013 la calidad del recurso en el tramo estudiado cumple con los criterios admisibles para su destinación a la preservación de flora y fauna, definidos en la normativa actualmente vigente.

Que a partir de las curvas de duración de caudal (máxima, media y mínima) obtenidas de los registros históricos de la estación Tarapacá, teniendo en cuenta una probabilidad del 70% de ocurrencia; se hizo el cálculo del caudal máximo que es viable otorgar para el trasvase a la quebrada Camaguadua con fines de generación de energía.

Que las conclusiones del estudio fueron considerados y acogidos en la sesión de la Comisión Conjunta realizada el 11 de marzo de 2011; en esta reunión también se dispuso que la solicitud de renovación de la concesión a favor de la CHEC sea otorgada por Corpocaldas, teniendo en cuenta las condiciones que se anotarán en la parte resolutive.



COMISIÓN CONJUNTA PARA LA ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CAMPOALEGRE

Que conforme el artículo 3º del Decreto 1604 de 2002, es función de la comisión conjunta coordinar los mecanismos para la implementación del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

Que el artículo 5º del Decreto 1729 de 2002 establece que aprobado un plan de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica común, la respectiva comisión conjunta deberá adoptar las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables previstas en el plan de ordenación en su componente de formulación, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento y establecer controles o límites a las actividades que se realicen en la cuenca.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corpocaldas será la entidad que otorgue la concesión de aguas del río Campoalegre para trasvasar a la quebrada Camaguada el caudal autorizado, con destino a la operación de la central hidroeléctrica La Ínsula, teniendo en cuenta las condiciones que se anotan a continuación:

- a. Se concederá un caudal de 7.000 l/s, siempre y cuando se garantice un caudal ambiental de 1.800 l/s en temporadas secas y de 2.600 l/s en temporadas húmedas.
- b. Se exigirá la construcción de una estructura de control en la bocatoma para asegurar el caudal ambiental definido.
- c. Se impondrán como obligaciones a cargo del concesionario: i) Monitoreo del río Campoalegre, a través de estaciones hidrométricas ubicadas antes y después de la bocatoma. ii) Mediciones diarias del caudal, antes y después de la captación. iii) Análisis fisicoquímicos mensuales en la descarga del trasvase, teniendo en cuenta los parámetros DBO, SST, Coliformes fecales, Oxígeno Disuelto, Temperatura y Ph. iv) Estudios limnológicos cada año.

WFR
JEC PL



**COMISIÓN CONJUNTA PARA LA ORDENACIÓN DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO CAMPOALEGRE**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta acuerdo en las gacetas oficiales y páginas web de las autoridades ambientales que integran la Comisión Conjunta.

ARTICULO TERCERO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

J. M. Alvarez Villégas
JUAN MANUEL ALVAREZ VILLEGAS
Director General CARDER

W. Rincon Arango
WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector de Planeación y Sistemas

Resolución 128/2008

J. E. Ceballos Betancur
JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales UAESPNN

wph

22